

22 MAR 2023

RECIBIDO
UPEU 18:20 PM



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los y las congresistas de la República que suscriben, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Constitución Política del Perú, el inciso c) del artículo 66, el inciso c) del artículo 68 y el artículo 84 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

MOCIÓN DE CENSURA CONTRA EL MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 132 de la Constitución Política establece que el Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura. Además, el segundo párrafo del precitado artículo señala que toda moción de censura contra el Consejo de Ministros, o contra cualquiera de los ministros, debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas, y que se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación.

Que, el artículo 86 del Reglamento del Congreso precisa que éste hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza y puede ser planteado por los parlamentarios luego de la interpelación, debiendo ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas.

Que, el artículo 119 de la Ley Fundamental señala que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

Que, el artículo I, principio de legalidad, de la Ley 291581, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 25 de la Ley 291581, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo.

Que, el 18 de enero, según dieron cuenta los medios de comunicación, un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) tomó la Puerta 3, para apoyar a las personas que llegaban a Lima en virtud de las protestas que se efectuaron en contra del Gobierno de la señora Dina Boluarte Zegarra y en contra del Congreso de la República, brindándoles un lugar para pernoctar en el referido campus universitario.

Que, el sábado 21 de enero de 2023, en horas de la mañana, diversos medios de comunicación, dieron cuenta que un numeroso importante de agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) ingresó con tanquetas a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) para desalojar a los manifestantes procedentes de distintas regiones del país.

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) en un comunicado señaló que rechaza *"la intervención de la DIRCOTE en la Residencia Universitaria, que tuvo como perjuicio el daño material de la infraestructura y el agravio físico y psicológico a la comunidad de residentes sanmarquinos"*. Precisa, además que *"la UNMSM destinó de inmediato un equipo de abogados para patrocinar a los estudiantes detenidos, con la finalidad de obtener su inmediata libertad y exclusión de cualquier imputación penal. También, se ha ordenado la reparación urgente de los cuartos de la vivienda universitaria, que fueron dañados en la intervención, y de la reconstrucción de la fachada de la Puerta 3. A su vez, se viene realizando gestiones para realizar exámenes médicos a los residentes golpeados y se brindará el acompañamiento psicológico necesario"*.

Que, la Defensoría del Pueblo, órgano constitucional autónomo, ha emitido el Informe Defensorial N° 190: Crisis política y protesta social: Balance defensorial tras tres meses de iniciado el conflicto (Del 7 de diciembre de 2022 al 6 de marzo de 2023)¹, el cual concluye que: "se han identificado allanamientos que no habrían cumplido los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad y razonabilidad, siendo el más significativo la intervención a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, producto del cual se detuvo a 196 personas.

Que, con fecha 09 de marzo del presente, el señor Vicente Romero Fernández, ministro del Interior, acudió al Pleno del Congreso de la República para responder los pliegos interpelatorios de las Mociones de Orden del Día N° 5371 y 5389, sin embargo, las respuestas ofrecidas por el titular de la cartera del Interior no han sido satisfactorias, ni han esclarecido ni mucho desvirtuado los hechos materia de la interpelación, evidenciándose que ha existido un abuso de autoridad y uso desproporcionado de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú durante la intervención realizada el día 21 de enero de 2023 en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), por lo que se advierte que los efectivos policiales que participaron en la referida intervención han vulnerado el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, que señala que *"se produce una violación de los derechos humanos cuando el Estado incumple con su obligación de respeto o protección de los derechos humanos, a través de una acción u omisión que afecta un derecho humano de manera no justificada"*, siendo que el señor Vicente Romero Fernández no ha podido justificar la intervención de la Policía Nacional del Perú el día 21 de enero en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), en cuyo campus se encontraban pernoctando manifestantes que habían venido a Lima a ejercer su derecho constitucional y legítimo a la protesta.

¹ Defensoría del Pueblo. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-190/>

Que, teniendo en cuenta las facultades que otorgan el artículo el artículo 119 de la Ley Fundamental, que señala que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo, y el artículo 132 de la Constitución Política del Perú, que establece que el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad política de los ministros, es menester que la Representación Nacional censure al ministro del Interior por su responsabilidad política en los hechos acaecidos el día 21 de enero de 2023 en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y descritos en los párrafos precedentes.

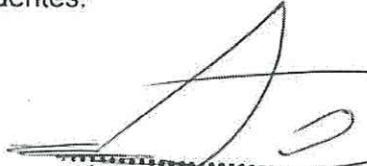
POR TANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

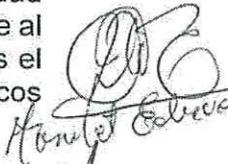
Censurar al señor **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ, MINISTRO DEL INTERIOR**, al encontrarlo responsable político del abuso de autoridad y uso desproporcionado de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, durante la intervención realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el día 21 de enero de 2023, demostrando falta de liderazgo y falta de idoneidad para conducir el sector a su cargo.

Lima, 09 de marzo de 2023.

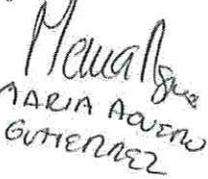


HÉCTOR VALER PINTO

 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

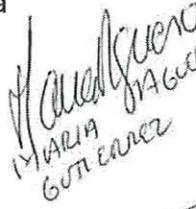


 María Aaveno Gutierrez



 María Aaveno Gutierrez

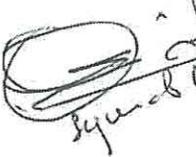




 María Aaveno Gutierrez











 Katy Ugarte Mamani





